



NACIONAL



**RESOLUCIÓN 207/1996**  
**MINISTERIO DE SALUD (M.S.)**

Apruébase las **NORMAS DE ACTIVIDADES MÍNIMAS PARA RESPONSABLES DE CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.**  
Del: 16/04/1996.

VISTO el Expediente N° 1-2002-2076/96-0 el Registro del Ministerio de Salud y Acción Social y el Decreto N° [1269](#) del 20 de julio de 1992 por el que se aprueban las Políticas Sustantivas e Instrumentales de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que dichas políticas tienen por objeto lograr la plena vigencia del **DERECHO A LA SALUD** para la población, tendiente a alcanzar la meta de la **SALUD PARA TODOS** en el menor tiempo posible mediante la implementación y desarrollo de un sistema basado en criterios de **EQUIDAD, SOLIDARIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA Y CALIDAD.**

Que en el marco de dichas políticas el **MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL** creó el **PROGRAMA NACIONAL DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA**, en el cual se agrupan un conjunto de actividades que intervienen en el proceso global destinado a asegurar dicho nivel de calidad y que hacen a la habilitación y categorización de los Establecimientos Asistenciales: al control del ejercicio profesional del personal que integra el equipo de salud; a la fiscalización y control sanitario; la evaluación de la calidad de la atención, médica y la acreditación de los servicios de salud.

Que para ello resulta necesario contar con normas de organización y funcionamiento, manuales de procedimientos y normas de atención médica, cuya elaboración se encuentra también contenida en el citado Programa Nacional y en la que participan Entidades Académicas, Universitarias y Científicas de profesionales y prestadores de servicios asegurando de esa forma una participación pluralista con experiencia y rigor científico.

Que el grupo de funcionarios de la **DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN MÉDICA** y el **DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA** ha evaluado y compatibilizado el documento aportado por la **ASOCIACIÓN MÉDICA ARGENTINA**, la **SOCIEDAD ARGENTINA DE ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA Y ATENCIÓN MÉDICA** y la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ÁREAS PROGRAMÁTICAS Y SALUD COMUNITARIA.**

Que el mismo ha sido analizado y aprobado por la Subsecretaría de Atención Médica y la Secretaría de Recursos y Programas de Salud.

Que el Coordinador General del Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica, en base a los informes producidos, aconseja la aprobación del citado cuerpo normativo.

Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS** ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello:

El Ministro de Salud y Acción Social resuelve:

Artículo 1°.- Apruébase las **NORMAS DE ACTIVIDADES MÍNIMAS PARA RESPONSABLES DE CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**, que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Incorpórase las NORMAS DE ACTIVIDADES MÍNIMAS PARA RESPONSABLES DE CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, al Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica.

Art. 3°.- Publíquese a través de la SECRETARÍA DE RECURSOS Y PROGRAMAS DE SALUD las citadas NORMAS DE ACTIVIDADES MÍNIMAS PARA RESPONSABLES DE CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, a fin de asegurar la máxima difusión y aplicación de las mismas en el marco de dicho Programa Nacional.

Art. 4°.- Las normas que se aprueban por la presente resolución podrán ser objeto de observación dentro del plazo de 30 (Treinta) días a partir de la fecha de su publicación y entrarán en vigencia a los 60 (sesenta) días de dicha publicación.

Art. 5°.- Agradecer a la ASOCIACIÓN MÉDICA ARGENTINA, a la SOCIEDAD ARGENTINA DE ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA Y ATENCIÓN MÉDICA y a la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ÁREAS PROGRAMÁTICAS Y SALUD COMUNITARIA por la importante colaboración brindada a este MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

#### NORMAS DE ACTIVIDADES MÍNIMAS PARA RESPONSABLES DE CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD,

- Programar y supervisar las actividades técnico-administrativas del centro de salud, de acuerdo con las políticas y estrategias fijadas por el nivel correspondiente.
- Asegurar el cumplimiento de las normas administrativas que regulen la actividad del personal que desarrolle tareas en el ámbito del centro de salud correspondiente, cualquiera sea su situación de revista y su dependencia administrativa laboral.
- Diagramar, conjuntamente con el jefe de área programática, las licencias del personal a su cargo, a fin de no interrumpir o deteriorar la prestación de los servicios que brinda el centro de salud.
- Formular el cálculo presupuestario anual correspondiente a su centro de acuerdo con las metas establecidas para el período, elevándolo a la superioridad cuando le sea requerido (Jefatura de área programática).
- Representar administrativamente al centro en las instancias que así corresponda.
- Desarrollar la totalidad de su carga horaria de labor en el centro correspondiente.
- Responsabilizarse de la totalidad del material, equipos, aparatos y drogas, pertenecientes ó a cargo del centro de salud, debiendo comunicar a la jefatura del área programática y al nivel central correspondiente cualquier deterioro, sustracción ó anomalía que pueda observarse respecto a dichos elementos.
- Asegurar y supervisar las prestaciones apropiadas para servir a la totalidad de la población de su responsabilidad, tanto en sus aspectos de recuperación como en los de promoción, prevención y rehabilitación de la salud.
- Asegurar el correcto registro de la totalidad de las prestaciones realizadas en el centro de salud y en el seno de la comunidad, así como la remisión periódica de dicha información a los niveles establecidos en la normativa correspondiente,
- Participar, junto con la jefatura del área programática a la que pertenece, en la definición de la población de su responsabilidad.
- Implementar los mecanismos adecuados para la caracterización de dicha población en cuanto a sus variables socio-demográficas y epidemiológicas.
- Estudiar las condiciones ambientales de su área de responsabilidad, relevando la problemática específica y desarrollando las acciones de saneamiento pertinentes que sean de su competencia.
- Investigar las características antropozoonóticas del área, a fin de dar respuesta a las necesidades que emerjan de dicho estudio.
- Desarrollar las estrategias de participación comunitaria, que hayan sido determinadas, oportunamente y en forma concertada, con los niveles correspondientes.
- Promover la educación para la salud de la comunidad a la que sirve a través de los

mecanismos apropiados.

- Garantizar niveles de cobertura epidemiológicamente aceptables en la prevención de patología Inmunoprevenible, en su área de responsabilidad.
- Promover todas aquellas actividades dirigidas a la capacitación del personal bajo su dirección, impulsando la creación, implementación y desarrollo de las estrategias que posibiliten la educación continua de los componentes del equipo de salud que actúa en el centro a su cargo.
- Disponer, en forma conjunta con el nivel correspondiente y la jefatura del área programática correspondiente, las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de los bienes y las personas que se encuentran involucradas, en la actividad habitual del centro.
- Desempeñar las funciones asistenciales que le sean propias, de acuerdo a su especialidad y a las reglamentaciones vigentes.

